



## **VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.**

**Presidenta:** Muy buenas tardes compañeros y compañeras Diputadas, para esta reunión estaremos trabajando en consuno las comisiones de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos para el asunto que nos ocupa. Para lo cual voy a solicitar amablemente al Diputado Presidente José Ciro Hernández Arteaga, me acompañe fungiendo en la secretaría de estas comisiones. Por lo que sin más preámbulo, solicito amablemente Diputado tenga a bien pasar lista de asistencia.

**Secretario:** Con gusto Diputada Presidenta.

### **De la Comisión de Derechos Humanos**

Un servidor, José Ciro Hernández Arteaga, presente.

Diputada María de la Luz Del Castillo Torres, presente.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputada Beda Leticia Gerardo Hernández, presente.

Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputado Carlos Guillermo Morris Torre.

Diputada Nohemí Estrella Leal, presente.

### **De la Comisión de Estudios Legislativos**

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, presente.

Diputado Glafiro Salinas Mendiola, presente.

Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, presente.

**Secretario:** Hay una asistencia de **14** Diputados integrantes de estas comisiones. Diputada Presidenta, por lo tanto existe quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de dichas comisiones.

**Presidenta:** Gracias Diputado. compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **quince horas con veintitrés minutos** de este día **7 de noviembre del año 2017**.



Solicito amablemente al Diputado José Ciro Hernández Arteaga, tenga a bien dar lectura y poner a su consideración el proyecto de orden del día.

**Secretario:** Con gusto Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae. **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y acuerdos del siguiente asunto: *Iniciativa de Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas*. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la presente reunión de trabajo. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado, una vez conocido el proyecto del orden del día, solicito a los integrantes de estas comisiones que quienes estén a favor del mismo, se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Compañeros Diputados ha sido aprobado el orden del día, por **unanimidad** de votos.

**Presidenta:** Y una vez aprobado el orden del día, iniciemos con el análisis de la Iniciativa de Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas, la cual tiene como objeto establecer un mecanismo de coordinación de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado para implementar y operar las medidas de prevención y de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas en situación de riesgo, como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

En ese sentido me voy a permitir solicitar a los servicios parlamentarios, tengan a bien realizar la presentación al respecto de la información que nos ha sido proporcionada y estemos en aptitud de tomar los acuerdos al respecto. Para lo cual cedo la voz al área parlamentaria de este Congreso del Estado.

Adelante Licenciado Rogelio Rodríguez López.

**Licenciado Rogelio Rodríguez López.** Gracias Diputada, Diputadas y Diputados. Pues bien, esta ley que se pretende expedir por parte del Congreso a nivel estatal en materia de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Pues deviene de una ley federal, una ley general que ya existe desde el año 2012. Esa ley general tiene establecido lo que es un mecanismo, un mecanismo nacional. Aquí en la diapositiva, así de manera general, se establece la estructura de lo que



es este mecanismo. Primero una Junta de Gobierno, un consejo consultivo y una coordinación ejecutiva nacional. Que la Junta de Gobierno es la instancia máxima del mecanismo y se encuentra conformada por un representante de la Secretaría de Gobernación, un representante de la Procuraduría General de la República, uno de la Secretaría de Seguridad Pública, otro de la Secretaría de Relaciones Exteriores, uno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y 4 del Consejo Consultivo. A su vez, el consejo de que hago referencia se integra por 9 consejeros; que cómo son electos, bueno son electos a través de una convocatoria pública emitida por la propia Junta de Gobierno, que es la, como ya lo mencioné, es la instancia máxima. También existe otro órgano del mecanismo, que es la Coordinación Ejecutiva Nacional, de qué se encarga, ésta se encarga de coordinar con las entidades federativas, las dependencias de la administración pública federal y con organismos autónomos, el funcionamiento del propio mecanismo. Y cómo se divide a su vez la coordinación, pues por o cómo se integra, por representantes de la unidad de recepción de casos y reacción rápida, la unidad de evaluación de riesgos y una unidad de prevención, seguimiento y análisis. Estas unidades que acabo de hacer mención, son denominadas unidades auxiliares. Cómo se integran, en primer término la unidad de recepción de casos y reacción rápida se integra por 5 personas, de las cuales, una obligatoriamente una tiene que ser especializada en defensa de derechos humanos y otra tiene que estar reconocida o tener experiencia en el ramo del ejercicio del periodismo y libertad de expresión. También los otros tres representantes, son uno de la Secretaría de Gobernación, uno de la Procuraduría General de la República y uno más de la Secretaría de Seguridad Pública. Por su parte la unidad de evaluación de riesgos, que las funciones que es, elaborar el estudio de evaluación de riesgo, definir las medidas preventivas o las medidas de protección y dar seguimiento periódico a la implementación de las medidas que se adopten. Les explico, en esta unidad de evaluación de riesgos, aquí lo que se hace es que los estados, cuando tienen conocimiento de que algún periodista o alguna persona defensora de derechos humanos está en peligro, ya sea su vida o de alguna otra manera, se manda una solicitud al mecanismo nacional. Para que el mecanismo nacional a través de estas unidades hagan la evaluación pertinente y determinen cuáles medidas son las que van a adoptar para que se le establezca a la persona que la requiere, llámese persona, como ya lo mencioné, algún activista en materia de derechos humanos o algún periodista. Así de manera rápida, les comento, de acuerdo a la ley federal, lo que incluyen las medidas urgentes de protección. Bueno estas incluyen lo que es: evacuación, reubicación temporal, escoltas de cuerpos especializados, protección de inmuebles y las demás que se requieran para salvaguardar la vida, la integridad y la libertad de los beneficiarios. Estas medidas urgentes de protección, bueno, como su propio nombre lo dice, pues



tiene que hacer la coordinación estatal que es la que se va a implementar y aquí, cabe hacer un análisis o hablar sobre lo que está haciendo actualmente el estado. Es a través de un comité estatal que es la denominación que tiene y que a través de la ley que se pretende expedir, se le va a denominar coordinación estatal. Ellos se reúnen, un miembro de la Secretaría General de Gobierno, un miembro de la Secretaría de Seguridad Pública, otro representante de la Comisión de Derechos Humanos y otro de la Procuraduría, para que ellos en cuanto tengan conocimiento de que alguna persona de las aquí referidas, requieran del auxilio de la autoridad, bueno en ese momento se hace una solicitud y se envía el mecanismo nacional. Para que el mecanismo nacional, si determina a través de la unidad de evaluación de riesgos, que es urgente la protección que necesita, en un término de 3 horas emita las medidas y en 9 horas ya las estaría ejecutando el estado, a través de las que ya están aquí establecidas, en medidas urgentes. Aquí también le refiero que una de las propuestas o lo que tiene aquí la ley federal es que existen dos maneras de llevar a cabo el procedimiento, un ordinario, un extraordinario. El ordinario, vamos a decir que es el cotidiano, el que normalmente se utiliza y el extraordinario es cuando existe alguna urgencia por proteger a la persona. Que es el término que ya les referí. Las medidas de protección, es decir, las que no son urgentes, qué incluyen, entrega de equipo celular, radio telefonía satelital, instalación de cámaras, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad en las instalaciones de un grupo o casa de una persona, chalecos antibalas, detector de metales, autos blindados y las demás que se requieran para salvaguardar la protección o salvaguardar la vida de la persona, esas son las medidas de protección y por último las medidas preventivas, estas medidas incluyen instructivos, manuales, cursos de autoprotección, tanto individuales como colectivo y acompañamiento de observadores de derechos humanos y periodistas y otras más que se requieran, si vemos que van en un orden de conformidad con la urgencia que se requiriera en su caso y la unidad, volviendo a las unidades la unidad de prevención, seguimiento y análisis es un órgano auxiliar de carácter técnico y científico de la coordinación, que su tarea es más que nada establecer las políticas públicas sobre las cuales van a trabajar para el establecimiento o ampliación en su caso de las medidas de protección, lo que les mencionaba de la solicitud de protección, evaluación y determinación del riesgo, la recibe la unidad de recepción de casos y reacción rápida, si se declara que existe un peligro en la vida, se inicia un procedimiento extraordinario, 3 horas para emitir medidas urgentes de protección y 9 horas para implementar las medidas urgentes y el procedimiento ordinario en un término de 10 días se elabora el estudio de evaluación de riesgo, se determina el nivel de riesgo y beneficiarios y se definen las medidas de protección, así es como actúa en este caso la solicitud cuando la atiende el mecanismo, las medidas urgentes de protección son las que ya les



mencioné las medidas de protección que también ya les hice alusión y las otras las siguientes por favor, las medidas preventivas estas medidas podrán ser retiradas por la Junta de Gobierno, esa es una de las cosas que hace alusión el mecanismo, que podrán ser retiradas por la Junta de Gobierno cuando el beneficiario realice un uso indebido de las mismas de manera deliberada y reiterada, cuáles son? O cuáles son las causas que determina que son uso indebido, bueno están plenamente establecidas en la Ley Federal, ahí menciona en qué casos o en qué supuestos se les van a retirar las medidas que se le han brindado por parte del Estado y ya por último existen convenios de cooperación, que contemplan acciones conjuntas para facilitar la operación eficaz y eficiente del mecanismo, esto así les platico que estos convenios los realiza la Federación con los estados a través de la Coordinación Ejecutiva Nacional y en este caso el Estado de Tamaulipas, como ya lo mencioné con el Comité, pues tiene esos convenios de cooperación, sin embargo también se va más allá del ámbito nacional, tenemos conocimiento que en el ámbito internacional también se pueden hacer o se realizan convenios dependiendo de la situación en que se encuentre la persona que lo requiera y ya la en la diapositiva final la siguiente que tiene que ver con el fondo, este fondo es creado por la Federación pues para atender, cubrir el objeto de esta Ley y obtener recursos económicos adicionales a los previstos en el presupuesto, ahí viene también marcado en la Ley General de qué manera van a obtener esos recursos adicionales a los que ya han sido asignados para que en ese sentido, mediante este fondo pues también se protege a los estados para que tengan los medios necesarios para que puedan actuar en el momento determinado que se necesite la protección para alguna persona, eso sería lo que incumbe a lo que es la ley federal y cómo funciona el mecanismo nacional, es todo Diputados.

**Presidenta:** Muchas gracias, una vez expuesto lo anterior solicito al Diputado Presidente José Ciro Hernández Arteaga, tenga a bien preguntar a los miembros de estas Comisiones si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y en su caso llevar el registro de las participaciones.

**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta si algún Diputado integrante de estos órganos parlamentarios, desea hacer uso de la voz?.

**Presidenta:** Adelante Diputado Ciro.

**Diputado José Ciro Hernández Arteaga.** Buenas tardes Diputados y Diputadas, la presente acción legislativa tiene como propósito expedir la legislación estatal protectora de las personas defensoras de los derechos humanos y de los



periodistas a fin de contribuir al mecanismo establecido en la Ley de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas expedida por el Congreso de la Unión, por lo que se pretende establecer una coordinación donde intervengan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para implementar y operar las medidas de prevención y de protección que garanticen la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas en situación de riesgo, como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y del periodismo, en este sentido una vez analizada la acción legislativa que nos ocupa, hago referencia también que el Grupo Parlamentario del PAN se suma a la misma pero a su vez nos permitimos proponerles a todos ustedes hacerle algunas modificaciones al contenido de la misma que fue promovida por el Grupo Parlamentario del PRI, a fin de adecuar el marco legal que nos ocupa con lo establecido en la Ley Federal en la materia, por lo que hace al Capítulo I, la propuesta de la iniciativa es denominarlo del objeto y del mecanismo, sin embargo se considera pertinente modificar el título del mismo para denominarlo de las disposiciones generales, así como perfeccionar el contenido del primer artículo, ya que se hace referencia al establecer un mecanismo, por lo que es competencia de la autoridad federal de la materia, el establecimiento del mismo, asimismo, el Capítulo antes mencionado contiene dentro del artículo 2, lo relativo al Glosario, al cual se le pretende adicionar los conceptos de medidas de prevención y medidas de protección, los de medidas preventivas y medidas provisionales y medidas de protección urgentes toda vez que de esta manera se brinda una mayor protección a los defensores y periodistas al mismo tiempo que se contemplan conceptos de la misma ley Federal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, precisando que las medidas provisionales se establecen de forma exclusiva por nuestro estado, ante la necesidad de reaccionar de manera inmediata ante inminentes situaciones de riesgo de personas integrantes de los grupos vulnerables que nos ocupan, hasta en tanto el mecanismo nacional emita las medidas a implementar a su favor, por otro lado se propone bajar el nivel mínimo de los integrantes de la Coordinación Estatal de Subsecretario a Director, dependientes del ejecutivo del Estado, debido a que en caso de urgencia para celebrarse las sesiones de la coordinación estatal es más fácil convocar a las mismas a un Director, a un Subsecretario, por sus obligaciones o por su agenda, de igual forma fue especificado el nivel mínimo del representante de la Comisión de Derechos Humanos, cambiando de visitador al de visitador general, por otra parte se consideró necesario para evitar malas interpretaciones de duplicidad de cargos, el establecer que los integrantes del comité no devengarán retribución alguna por esta función, en virtud que actualmente el Gobierno del estado se encuentra realizando los trabajos correspondientes en el tema de protección de



personas defensoras de los derechos humanos, así como la de los periodistas se estima necesario ajustar lo conducente par que la coordinación estatal cuente con una secretaría técnica la cual estará a cargo de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, de la Secretaría General de Gobierno, ello de conformidad con lo antes aludido, en el sentido de que esta dependencia gubernamental, es la que realiza en estos momentos las funciones protectoras referidas en la Ley y en cuanto hace a las atribuciones de la Coordinación Estatal, se estima necesario modificar lo necesario a las mismas, en virtud de que éste órgano de protección en el momento que se requiera podrá determinar y ejecutar las medidas provisionales y por otra lado sólo tendrá atribución para ejecutar las medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que el mecanismo estime pertinente, por lo que queda claro que el Estado no puede hacer las funciones de evaluación y determinación como se propone en la iniciativa, ya que las mismas son exclusivas del mecanismo nacional. Asimismo, respecto a la atribución de revisar y aprobar el plan anual de trabajo, se estima necesario eliminar la misma, toda vez que la función que realiza el Estado es de coordinación y no desarrolla ningún tipo de medidas ya que las mismas son precisamente establecidas por la autoridad federal añadiendo que la coordinación estatal actuará en consecuencia, es decir, por medio de reacción y no a través de una planeación. Por lo anteriormente expuesto, se pone a su consideración las propuestas de modificación antes mencionadas a fin de contribuir al fortalecimiento de la legislación que nos ocupa otorgando mayor certidumbre jurídica a los actos establecidos en la Ley Protectora de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y de Periodistas. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputada Presidenta. Si me permiten tomar la palabra ya que mi propuesta es en alcance a la propuesta del Diputado Ciro.

**Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae.** Igualmente me permito realizar algunas propuestas de modificación adhiriéndonos a la propuesta de la iniciativa en aras de perfeccionar el contenido de la misma ley. En el Capítulo III, relativo a la solicitud de protección en el cual se establece el protocolo para la tramitación de la misma, se establece quiénes serán las personas que pueden ser objeto de las agresiones, por lo que, estos órganos parlamentarios determinaron adicionar a la propuesta de ley, al representante legal del peticionario o beneficiario como una de las personas con necesidad de proteger cuando exista situación de riesgo en agravio de defensor o periodista, ello únicamente con el interés de ampliar los alcances de la presente ley en ese sentido. Asimismo en el Capítulo VII relacionado con las inconformidades también se propone adicionar la figura del representante legal, ello con la finalidad de guardar una coherencia normativa en



la ley. Como ya se ha mencionado, como una contribución del Estado para fortalecer la protección de los sujetos, objeto de la presente ley, se establecen las medidas provisionales, por lo que propone la adición a la propuesta de la iniciativa de un Capítulo IV el cual hará referencia de manera específica a las medidas antes mencionadas, dando certeza jurídica a estas acciones protectoras que serán materia exclusiva de nuestro Estado. Por lo que hace al artículo 14 de la iniciativa de ley, el cual se refiere al uso indebido de las medidas de protección, se estima pertinente modificar la redacción de dicho artículo a fin de remitirlo a lo que señala la Ley Federal de la Materia, así también se considera necesario adicionar el Capítulo VI relativo a las medidas de prevención, en el cual se establece que el Estado deberá ejecutar este tipo de medidas, ya que se estima de gran necesidad la implementación de este tipo de medidas por parte del Gobierno del Estado, en virtud de que es de imperante urgencia el desarrollar políticas públicas y acciones que nos permitan aminorar la presencia de situaciones de riesgo en contra de defensores de derechos humanos y periodista y no sólo enfocarse en la aplicación de medidas cuando ya se tiene un problema de esta índole en curso, además al contar con esta figura en la Ley Federal de la Materia permite al Estado coordinar esfuerzos con el mecanismo nacional para la implementación de las mismas. Por lo que hace al artículo 18 relativo a los convenios de cooperación, se establece que se deberán contemplar las acciones conjuntas para facilitar la operación eficaz y eficiente del mecanismo, por lo que estima necesario adicionar al texto resolutivo la designación de representantes que funjan como enlaces para garantizar el cumplimiento del objeto de la presente ley, guardando una coherencia normativa con lo establecido por la Ley Federal de la Materia, además que a esto le permitirá al Estado celebrar diversos convenios con otras autoridades del ámbito nacional e internacional a fin de proteger de manera más amplia la seguridad de las personas protegidas por esta ley. En lo que concierne al Capítulo VII relativo a la inconformidad, se propone modificar la estructura de su contenido a fin de otorgarle un orden cronológico a dicho tema, así también en lo relativo al tema de resolución de la inconformidad, se propone modificar la propuesta para quedar, que sea la Coordinación Estatal a través del Secretario General de Gobierno el que notifique al titular de la dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal de la inconformidad correspondiente. Asimismo, les requerirá en caso necesario un informe detallado sobre el Estado y seguimiento de la implementación de las medidas. Asimismo, los cambios realizados en el presente Capítulo versan en la forma de presentar la inconformidad, requiriendo que la misma sea presentada por escrito, ello con el único objeto de darle formalidad a la misma, todo ello con la finalidad de agilizar el procedimiento al tratarse de medidas de protección que no puede dejarse de implementar por un





lapso de tiempo largo ante el estado de desamparo en el que se deja al beneficiario. Es toda mi propuesta Diputado Secretario.

**Presidenta:** Continuando con las participaciones, le cedemos el uso de la palabra a la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez.

**Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez.** Gracias. Compañeras y compañeros Diputados, del análisis efectuado a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, me permito mencionar que la misma se ciñe a incorporar una Coordinación Estatal y como su nombre lo dice, su función será la de coordinar todo lo concerniente al establecimiento de las medidas de protección evaluadas y determinadas por el mecanismo nacional, por lo que, nuestra legislación deberá estar ajustada de conformidad con dicho mecanismo en aras de contribuir a la protección de las personas que requieran del auxilio de gobierno. Con base en lo anterior, me permito someter a su consideración algunas propuestas de modificación a la ley que nos ocupa, se propone incorporar los artículos 20 y 21 a la Ley que estamos estudiando a fin de establecer el derecho del beneficiario tanto de acudir ante la Coordinación Estatal para solicitar una revisión de las medidas de protección determinadas por el mecanismo nacional, así como el derecho de separarse del mecanismo en cualquier momento, teniendo la obligación de hacer dicha petición por escrito a la propia coordinación estatal o al mecanismo. Por lo que se refiere al capítulo de la Ley denominado "de las sanciones", se considera necesario suprimir lo relativo al establecimiento del tipo penal, relacionado con el daño a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como las sanciones establecidas en el proyecto de ley, en virtud de la naturaleza de la norma jurídica, ésta no debe ir inmersa en el contenido de la presente ley. Asimismo, se estima necesario realizar algunas adecuaciones de forma y otras de fondo al Capítulo IV de la iniciativa relacionado con las medidas preventivas, medidas de protección, adicionando las medidas urgentes de protección, por lo que, se propone eliminar el artículo 13 de la propuesta de la ley plasmada en la iniciativa, toda vez que el mismo hace una descripción de las medidas de protección, precisando que la misma es materia exclusiva del mecanismo, por lo tanto y como ya ha sido hecho de nuestro conocimiento, al actuación legal de nuestro Estado se ceñirá la coordinación de las medidas de protección establecidas por la Federación. En cuanto a las modificaciones de forma en este Capítulo se considera pertinente establecer las medidas serán definidas por el mecanismo, también hacer referencia en el artículo 12 de la iniciativa que en ningún caso las medidas de protección establecidas restringirán las actividades de los beneficiarios ni implicarán vigilancia o intromisiones no deseadas en sus vidas personales añadiendo el ámbito laboral.



Finalmente en lo concerniente a los artículo transitorios, se considera necesario realizar las siguientes adecuaciones; 1. Respecto al artículo segundo se propone establecer el término de 180 días para expedir el reglamento ya que en la propuesta se establecen dos términos de 90 a 180 días, por lo que no existe razón de establecer dos períodos, por lo que se sugiere dejar uno sólo, dando certeza jurídica a un sólo acto jurídico. 2. En cuanto al artículo tercero transitorio, se considera que se debe eliminar dicho precepto, toda vez que el mismo hace alusión a la creación de un mecanismo del ámbito estatal, por lo que como a quedado señalado en las participaciones vertidas en esta reunión, la función del Estado se ciñe a una coordinación estatal a fin de cooperar con las labores de protección establecidas a través de diferentes medidas determinadas por el mecanismo nacional. 3. En lo que se refiere a los recursos que se propone se destinen en el presupuesto de egresos del Estado, es preciso mencionar que, las funciones que realizan actualmente las autoridades estatales en esta materia, se realiza con el recurso que se destina para cada una de las instituciones gubernamentales que participan en este sistema de protección, añadiendo que no se crea un nuevo ente gubernamental sino que se trabaja con los que ya existen. Finalmente, por lo que hace al sexto transitorio propuesto en la iniciativa, el cual hace referencia a la obligación del estado de promover las reformas y adiciones necesarias en la legislación, estimamos que no es necesario establecer este precepto en virtud de que es un deber de todas las autoridades promover en el ámbito de su respectiva competencia las acciones legislativas necesarias para poder perfeccionar el funcionamiento y la aplicación de cualquier ordenamiento jurídico además que por su naturaleza y técnicamente este tipo de artículo no deben ir establecidos en el apartado de transitorios ya que estos mismos con denominación lo dicen sólo tienen por un tiempo determinado. Es cuanto.

**Presidenta:** Gracias Diputada, tiene la palabra el Diputado Alejandro Etienne Llano.

**Diputado Alejandro Etienne Llano.** Gracias Diputada Presidenta, esta iniciativa para la protección de los periodistas y las personas que protegen los derechos humanos que fue presentada por la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en la voz del suscrito y que hoy se está analizando en esta Comisión con estas adecuaciones, me parece que en principio lo digo me parece bien, no obstante que pensábamos que podrían subsistir distintos mecanismos de coordinación tanto federal como local, y que podría coexistir lo que para nosotros es destacable y de la mayor importancia es que se retoma el punto central de buscar los mejores mecanismos para una pronta respuesta a nivel local, cuando suceden estas situaciones y como lo señalo, no obstante que



se está ahora haciendo énfasis en la labor de coordinación y haciéndolo con el organismo federal, me parece de cualquier manera que cumple el propósito, porque justamente cuando se hizo esta propuesta obedecía a las circunstancias de algunos casos concretos que habían sucedido y que llamaron la atención y la preocupación de todos de los órdenes de gobierno de este Congreso, de la población porque la labor que ejercen los periodistas y las personas que están buscando la protección de los derechos humanos, es una labor de la mayor importancia y requiere precisamente una protección adicional, frente a la que pudiéramos tener cualquier otro particular interesado, porque permite que las funciones de gobierno, permite que las funciones que realizan en el estado pues tengan un escrutinio y que haya esta seguridad para ser llevados a la población y que veamos cada vez mejores gobiernos que es parte del propósito y sobre todo también con relación a los que protegen los derechos humanos, que sientan esa seguridad porque es una de las materias y áreas prioritarias para todos los gobiernos, para nosotros en particular aquí en el Congreso, sin duda debe de ser una de las materias de mayor preocupación de ver que tengamos cada vez un estado más tutelador de los derechos fundamentales de las personas y me parece que está iniciativa si bien está haciendo un planteamiento, sobre la base de una mayor coordinación, pon el acento en esta preocupación y da ya una respuesta inmediata para quién pueda verse conculcado en las funciones que desempeñan este grupo que se está buscando proteger aquí en el Estado, con nombre y apellidos de funcionarios concretos que deben de dar esta tutela importante, por eso nuestra fracción está de acuerdo con estas modificaciones que permiten transitar a que se de esta reflexión en cuanto a este grupo de personas y las funciones que realizan y que haya una protección una respuesta inmediata a nivel local, independientemente de su concatenación futura que pueda tener con el mecanismo nacional, de tal manera que pro parte de nuestra fracción anticipamos que vemos que estas reformas y estas propuestas que se hacen si bien transita por un camino diferente permite que se logre el objetivo buscado. Es cuanto.

**Presidenta:** Gracias Diputado, alguna otra participación que me haya faltado de anotar, Diputado adelante.

**Diputado Glafiro Salinas Mendiola.** Si estaba escuchando lo que dijo el compañero Etienne y fue mi primera preocupación en cuanto a los mecanismos de que cuando alguna persona de derechos humanos o un periodista estuviera en cierto situación de peligro si van a ser una solicitud para ver cómo se iba a actuar, entonces ahí me quedo la duda de un mecanismo de acción inmediata como dice el compañero Etienne y si quería que pudiéramos ver o pudiéramos saber cómo se actuaría porque hablo usted de hacer una solicitud para ver cómo se iba a



actuar entonces se me hace que ahí hay un espacio de tiempo que pueda poner en peligro si alguna de estas personas, se encuentra ya en peligro entonces fue algo que me quedo con cierta preocupación y que obviamente atiendo la aclaración del compañero Etienne que dice un mecanismo de acción inmediata y eso habla de que bueno probablemente no perdamos tanto tiempo en hacer una solicitud para ver cómo vamos actuar no, porque pues ahí podríamos perder un espacio muy importante no sé qué opinión se tenga.

**Presidenta:** Si lo explicas, si gustas.

**Secretario:** Justamente en las modificaciones el mecanismo nacional como no lo explico aquí el Lic. Rogelio, el mecanismo nacional si tiene una respuesta o tiene un procedimiento que implica un cierto horario en la cuestión urgente o extraordinaria que va de 3 a 9 horas, que sin embargo, para la persona, para el activista, para el periodista pues es un tiempo que a lo mejor para nosotros este puede sonar a lo mejor corto, para ellos si puede ser un abismo o una eternidad, sin embargo, justamente en las modificaciones que estamos haciendo estamos previendo que el estado, en la figura de los representantes de la Secretaría General que en este caso, lo estamos dejando al frente de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno, tenga las medidas provisionales para que el estado pueda actuar de manera inmediata ante la necesidad de reaccionar ante inminentes situaciones de riesgo de las personas integrantes de los grupos vulnerables, hasta que en su momento el mecanismo nacional reaccione para implementar las medidas a su favor de manera inmediata, le estamos dando las facultades al mecanismo estatal en este caso que va a encabezar la Secretaría Técnica que es la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, junto con el representante de la Procuraduría, junto con el representante de la Secretaría de Seguridad Pública y con el representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**Diputado Glafiro Salinas Mendiola.** Gracias.

**Presidenta:** Algo que agregar Rogelio, vas a decir algo.

**Lic. Rogelio Iván Rodríguez López.** Nada más mencionar, referir lo del Diputado Ciro, efectivamente esas medidas provisionales, son exclusivas y actualmente ya las emite el Estado, son exclusivas de la Secretaría General de Gobierno, en tanto ese lapso tiene el mecanismo para expedir sus propias medidas, el estado de manera inmediata, es decir al instante protege a la persona para que no se quede en ese desamparo en ese tiempo que se determina.



**Presidenta:** Gracias.

**Diputado Alejandro Etienne Llano.** Sobre todo lo importante como lo señalaba independientemente que son 2 mecanismos aquí al hacerse énfasis en la coordinación, también lo importante es que hay alguien aquí dentro de los funcionarios, que se va a ser responsable de esa atención inmediata por supuesto la persona afectada puede concurrir directamente al sistema nacional, nosotros buscábamos un mecanismo independiente pero con que este coordinado y que haya alguien que pueda dar una respuesta inmediata me parece que se pone el acento en esa atención inmediata, aunque puede sin embargo mejorarse el día de mañana.

**Presidenta:** Compañeros al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de estos órganos parlamentarios su parecer con relación a las propuestas referidas por el Diputado Ciro, por la suscrita Brenda Cárdenas, por la Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, con los comentarios que hicieron los Diputados Alejandro y el Diputado Glafiro, los que estén a favor si les parece bien los vamos a votar en conjunto. Los que estén a favor sírvanse indicarlo levantando su mano.

**Presidenta:** Compañeros Diputados, han sido aprobadas las propuestas por **unanimidad** de votos.

En tal virtud, se solicita a los servicios parlamentarios de este Congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en reunión.

**Presidenta:** Ahora procederemos a desahogar el punto de asuntos generales, alguien desea participar.

**Presidenta:** Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeros Diputados y Diputadas y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión, siendo las **dieciséis** horas con **tres** minutos, de este día **7 de noviembre del presente año**.